EL LAMENTO DE VILLA CAÑAS

Ecos no acallados de una rebelión campesina

Norma Meardi

María Rita Corona

ARGENTINA Tierra Nuestra

"Si en todo tiempo y en todo país la riqueza territorial ha sido siempre la que ha llamado preferentemente la atención de los legisladores y de los economistas, con mucha más razón debe serlo en nuestra patria, que debe considerar esta riqueza como la base de la prosperidad pública.

La inmensidad de terrenos incultos que se hallan en toda la extensión del territorio de la república, la feracidad de ellos, lo templado y sano de nuestro clima, los progresos del orden social, la protección que las leyes dispensan a los derechos individuales, todo hace esperar que la población se aumente rápidamente y que la industria territorial sea un manantial fecundo de producción y de riqueza. Las leyes que reglan este importante ramo son de una inmensa consecuencia, pues ellas deciden de la fortuna de todo un país y de la suerte de centenares de generaciones" (1). Esta publicación aparecida en un periódico de 1826, no hace más que reflejar el pensamiento de un país, que va tomando conciencia de que la tierra juega un papel decisivo como base de su economía.

La legislación agraria argentina, siempre se sintió comprometida con estos principios, de ahí el convencimiento de sus dirigentes, de adecuar ese potencial económico excepcionalmente dotado para un gran destino nacional, a través de diversos sistemas que lleven a su equilibrada explotación.

El mecanismo de otorgar tierras, con el doble objeto de acrecentar la explotación y poblar el país, fue el utilizado como base de decretos, leyes, y reformas agrarias. Así encontramos dos decretos del Triunvirato fechados el 4 de setiembre de 1812; el primero para estimular la inmigración, la agricultura, la ganadería y la minería; y el

(1) "El Mensajero Argentino", Nº 50. Buenos Aires, 15 de Junio de 1826. Citado en: "Documentos para la H. I. Argentina" - I - Centro Editor de América Latina.

segundo, se refiere a relevamientos topográficos de la provincia con el fin de distribuir gratuitamente tierras a los hijos del país.

En 1826 se sanciona la ley de enfiteusis, sinónimo de arriendo, que da las bases para la distribución de la tierra pública. Pero lamentablemente no cumplió su cometido: la tierra en enfiteusis fue acaparada por un núcleo pequeño de personas, lo que no solo retardaba el poblamiento y el cultivo de vastas extensiones, sino que también perjudicaba a la clase numerosa, que empieza a sentirse desalojada antes de confiar a la tierra el fruto de sus trabajos.

Fue muy difícil detener la marcha del latifundio. Desde la ley de enfiteusis, hasta la fundación de la colonia Esperanza, nuestra historia registra muchos ensayos de colonización de tierras que fracasaron. Esperanza fue modelo de una organización, con ese fin, por eso fue el principio motor para una reforma agraria.

Colonizar llevaba implícita la necesidad de extender las fronteras, esto a su vez solo era posible despojando al indio de sus tierras, tarea que se cumple con la conquista del desierto. Esta no respondió a los ideales de la colonización, ya que no solo afianzó a los viejos terratenientes, sino que creó nuevos.

La consecuencia inmediata de esta colonización deficiente, fue el arrendamiento a los colonos, a esos colonos inmigrantes que debieron cambiar anhelos de trabajar tierras propias para trabajar las ajenas.

SANTA FE germen del movimiento agrario

A principio de siglo el malestar en el campo se agrava. El viejo problema agrario adquiere características dramáticas, en modo especial en las colonias maiceras, ubicadas en la zona perteneciente a los departamentos de Gral. López y Constitución, de la provincia de Santa Fe.

Los agricultores arrendatarios, no pueden ya soportar la carga de los elevados precios de locación, agravando la imperante situación las imposiciones de todo orden establecidas en los convenios por los terratenientes y los intermediarios subarrendadores.

"Los agricultores de Alcorta, escribieron en 1912 la página más brillante de la historia del movimiento agrario argentino... pronun-

ciaron el grito formidable que luego recorrió el vasto territorio de la República" (2).

Este grito de rebelión campesina, se tradujo en las palabras del colono dirigente Francisco Bulzani:

> "No hemos podido pagar nuestras deudas y el comercio, salvo honrosas excepciones, nos niega la libreta. Seguimos ilusionados con una buena cosecha, y ella ha llegado, pero continuamos en la miseria. Apenas si nos alcanza el dinero para pagarle al almacenero que nos viene surtiendo todo el año. Esto no puede continuar así.
>
> Tenemos que ponerle punto final a tan triste como temeraria situación, caso contrario se producirá el éxodo campesino que debemos evitar a cualquier precio. Los propietarios se muestran reacios a considerar nuestras reclamaciones y demandas. Los hemos invitado a la reunión que hemos realizado el 17 de este mes en este mismo lugar y, después de prometer que asistirían no se les vio ni el polvo. Creen que lo que nosotros pedimos no se ajusta a la realidad.
>
> Pero si hoy sonrien por nuestra protesta pueda que mañana se pongan serios cuando comprendan que la huelga es una realidad" (3).

...Y la huelga fue una realidad.

Toda huelga nos hace pensar en la unidad de sus componentes. Estos agricultores, eran hombres rústicos, de muy escasa instrucción o totalmente faltos de ella la mayoría; pertenecientes a diversas nacionalidades, costumbres y tradiciones, lo que hizo predominar en ellos un marcado individualismo; características comunes de nuestras corrientes inmigratorias. De ahí la importancia de destacar la ideología de esos hombres de campo, su actuación política y cual fue el móvil que los llevó a comprender, que toda lucha sería estéril si no mediaba la organización gremial.

"Prácticamente eran hombres sin antecedentes en las luchas sindicales —salvo raras excepciones—. Los pocos que habían actuado en su país de origen lo habían hecho dentro de los movimientos de extrema izquierda y constituían elementos de choque, que por su agresivi-

(2) "El Grito de Alcorta", Plácido Grela. Edit. "Tierra Nuestra", pág. 45.
(3) Citado por Plácido Grela en "El Grito de Alcorta", op. cit., pág. 70.

dad podían ser causa de confusión y motivar medidas de fuerza represivas, de parte de las autoridades en perjuicio del movimiento iniciado. No obstante, en aquel primer momento, aquellos hombres con tendencia anarquista, en cierto modo, fueron necesarios y sirvieron como punta de lanza en determinadas circunstancias de la lucha" (4).

El Dr. Francisco Netri, líder de aquella lucha, sería el encargado de analizar y darle forma concreta a aquel movimiento de protesta y pensó en la constitución de una sociedad sindical agraria.

Al llamado de Alcorta responden con entusiasmo los agricultores de una vasta zona del país, dentro de ella, en lo concerniente a nuestro trabajo, Villa Cañás no permanece ajena, adhiriéndose, simultáneamente con Teodelina, a la huelga agraria. No fue fácil en esa oportunidad defender la causa, pero a pesar de ello, los chacareros de Villa Cañás y Teodelina, concretaron sus razonables aspiraciones; triunfaron y posteriormente crearon una filial de la Federación Agraria Argentina.

Finalmente la semilla había germinado y daba sus frutos. Tres han sido las consecuencias mediatas e inmediatas de la memorable huelga agraria de 1912:

— la rebaja del precio del arrendamiento
— la fundación de la F.A.A.
— la sanción, por los diputados del Congreso Nacional, de la 1ra. ley contractual agraria

VILLA CAÑAS — Nuevo escenario para una misma lucha

Alcorta había sido el primer escalón hacia la defensa de los derechos de los agricultores arrendatarios, pero costaba tanto mantenerse en él y aún más, seguir subiendo.

Habían pasado ya doce años del "grito" y cuatro de su conquista más importante, la ley de arrendamiento 11.170 y el colono todavía no se hallaba a buen recaudo, trabajaba la tierra que no sólo nunca sería suya, sino que cada vez le reportaba menos beneficios.

Nuevamente el sur santafesino, será escenario de la lucha, y Villa Cañás su protagonista. Es a esta colonia que le toca sufrir, las con-

(4) "Netri" Antonio Diecidúe - F.A.A., Año 1969 - pág. 31.

secuencias de un viejo problema aún no resuelto, es ella la que tendrá ahora que lamentar el desalojo masivo de muchos de sus colonos. Pero del dolor surgirán nuevas fuerzas que permitirán subir un escalón más en esta lucha.

A principio del año 1925, 36 (5) colonos de Villa Cañás, son notificados de la sentencia de desalojo, dictada por el juez Martínez Cilveti de la ciudad de Rosario, quien resuelve: hacer lugar a la denuncia de desalojo interpuesta por la sucesión de Juan Cañás, condenándolos a restituir a su dueño el predio arrendado; en marzo del presente año, después de la recolección de su cosecha, bajo apercibimiento de lanzamiento.

...Los desalojos se cumplen

Los anuncia el diario "La Tierra", órgano de la F.A.A. con el siguiente titular:

> Los colonos del turco Cañás fueron desalojados
> Es justicia.
> "Uno de los tantos casos de justicia estupenda ha ocurrido, al mediar un joven juez de los tribunales del Rosario, entre el acuerdo surgido entre un terrateniente y los que, como ofrenda a la civilización están obligados a trabajar en sus tierras".

El matutino La Capital de Rosario, con fecha 14 de Abril de 1925 se hace eco de la situación, publicando la nota titulada "Desalojo de colonos", que dice:

> "...Trátase de conseguir el desalojo de los colonos porque se resisten a cumplir con las obligaciones impuestas en los contratos respectivos, por lo que atañe al pago de los arrendamientos...
> Por lo general los juicios entablados en Santa Fe se refieren a colonos radicados en las zonas rurales del sur de la provincia y la actitud en que se han colocado se basa según ellos, en el precio excesivo que se les cobra por los arrendamientos...

(5) Dada la diversidad de opiniones, con respecto al número de colonos desalojados (el diario La Tierra habla de 27 y La Capital de 30), confirmamos dicha cantidad recurriendo al: Archivo de los Tribunales de Rosario - Protocolos de Sentencias, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nom., Tomo 80, Año 1925.

LA DEFENSA

A principios de 1824, los colonos de Villa Cañás, únicos dañados en este problema, ante el rumor de que los sucesores de Juan Cañás, iban a arrendar el campo que ellos ocupaban y con contrato de un año a un comerciante de la zona, quien lo subarrendaría después, con el recargo consabido de precios, se dirigen a la institución que los representa. La Federación Agraria Argentina, durante todo ese año publica diversos artículos previendo esta situación, por ejemplo:

> "Este año me voy a quedar sin tierra
> ...la frase se ha vuelto un estribillo en la boca de los chacareros arrendatarios...
> El patrón le ha "dicho" que no habría tierra para él, y él nunca ha pensado de pedir un contrato, jamás se ha acordado que podía acogerse a los beneficios de la ley contractual...
> Son estos los pródromos de la lluvia de desalojos que se preparan para Marzo...(6).

La Federación Agraria aconseja a sus asociados que no tengan contrato escrito, o lo tengan por un solo año de duración, que "...deben presentarse al juzgado de paz del lugar y por su intermedio mandar al propietario o a su apoderado una notificación del siguiente tenor:

> ...deseando acogerme a los beneficios de ley 11.170 vengo a solicitar, quiera el Sr. Juez notificar al Sr. .... que de conformidad a los artículos 1º y 2º y concordantes de la citada ley 11.170 he optado por continuar el contrato que tengo celebrado con dicho Sr. por el término de cuatro años" (7).

Este pedido forma parte de un formulario, que facilitaba la tarea del agricultor, ya que con solo agregar su nombre y el del propietario, quedaba completo. Recomendaba tener en cuenta los siguientes puntos:

* certeza del domicilio donde se mandaba la notificación
* si el juez de paz se rehusa, avisar a la F.A.A., para denunciarlo a la autoridad superior. Si acepta reclamar el comprobante de la notificación

(6) La Tierra - enero 17 de 1924.
(7) La Tierra - agosto 5 de 1924.

* mandar notificación por telegrama, antes del día 25 de Agosto y guardar el recibo
* "no tengan miedo que el patrón se enoje"

Acorde a esta campaña la asesoría de la F.A.A. respondiendo al llamado de los colonos de Villa Cañás, les comunica que debían pedir la prórroga de tres años de acuerdo al art. 2º de la ley 11.170, certificando que aquellos agricultores cumplieron al pie de la letra las instrucciones recibidas.

Como repuesta al pedido de prórroga, la sucesión Cañás inicia una acción de desalojo.

"Fueron contentos los colonos a los tribunales; tan seguros estaban de vencer en la demanda, porque la lógica más elemental se los decía a gritos y más seguros estaban de vencer en la demanda después que supieron que el juez que debía fallar era el Dr. Martínez Cilveti, el mismo que en otro juicio análogo (Irineo Vivas - Jose Alba), sentencia del Juez Martínez Cilveti publicada en el diario La Tierra el 23 de Agosto de 1924, había dado la razón a los colonos intimados de desalojo en las mismas circunstancias que ellos, nada había que temer pues" ([8]).

Hasta aquí la situación parecía favorable al colono, los desalojos no tendrían por que efectuarse.

. . . Pero los desalojos se cumplen

LA JUSTICIA

Los colonos se sentían amparados por la ley. Una vez aplicada por el juez Martínez Cilveti, quedará demostrado, que toda previsión, consejo o analogías en relación a la misma, tienen lamentablemente un solo resultado, el desalojo.

Con respecto al pedido de prórroga que debía hacer el colono, no correspondía: 1º)...porque no existe contrato, ya que, "el único que existió feneció en Marzo de mil novecientos veinte (Marzo de 1920)" y la ley establece que solamente es aplicable a los contratos que se hicieran desde el día 10 de Octubre de 1921 fecha en que quedó promulgada constitucionalmente.

([8]) Archivo Histórico de la F.A.A., 2º Tomo del Nº 552 al 840 - 15 de agosto de 1977.

2º)...la tierra se siguió trabajando, sin interrupción por más de 4 años "sin que el inquilino se halla acogido a los beneficios de la ley 11.170". Situación que reafirma el juez diciendo: "Que cumplido los cuatro años y no habiéndose celebrado un nuevo contrato que esté regido por el imperio de la ley citada, y no habiendo el colono hecho la opción de que habla el art. 2º, el arrendatario debe restituir el predio a su dueño..." (9).

No solo el colono no hizo lo necesario para que la ley lo ampa- rara, sino que en algunos casos no se presentó siquiera ante la citación del juez"... el nombrado demandado a quién se notificó en forma y personalmente no compareció a estar a derecho por lo que fue declarado rebelde..." (10).

Por otra parte el juicio que se dice análogo, resuelto por el mismo juez y favorable al colono (Irineo Vivas - José Alba), también es mencionado y protocolizado por éste, marcando, precisamente, que allí sí se pudo rechazar la demanda que se comprobó la efectividad de un nuevo contrato; caso que sirvió para acentar **jurisprudencia.** Es justicia.

Los desalojos se cumplen

Su señoría está...?

La F.A.A. que prestó la mayor atención a aquella, según ellos, "rara" sentencia, denuncia que fue presionado el juez por políticos dominantes en el comercio y el partido gobernante en el Dpto. Gral. López.

Una nota del diario La Capital dice:

> "La justicia, que comúnmente opera con gran lentitud en los asuntos de su incumbencia, no anda aquí muy remisa, y a poco ha dictado sentencia en treinta juicios resolviendo el desalojo de los demandados, los que tendrán que abandonar en plazo perentorio los campos que arriendan" (11).

Días más tarde, curiosamente, este mismo periódico afirmará que los desalojados"... se habían acogido a la ley agraria".

(9) Protocolos de sentencias (ob. cit.), diciembre de 1924 a febrero de 1925.
(10) Protocolos de sentencias (ob. cit.), oficios - setiembre de 1924.
(11) La Capital - 14 de abril de 1925 - Rosario.

No solo fueron palabras, el presidente de la F.A.A. don Esteban Piacenza, inicia una lucha abierta contra el juez; para ello convoca a los damnificados en su propio pueblo, y además, a todos los agricultores de la zona. Manifestándoles que deben, solidarizarse con los compañeros de Villa Cañás, ya que mañana podrían ellos sufrir el mismo drama.

Dos mil colonos protagonizaron el mitín realizado en Villa Cañás el 26 de Abril de 1925. La importancia del mismo fue destacada por el periódico anteriormente citado, que manifiesta:

> "Muchas manifestaciones agrarias se han realizado en estos últimos tiempos, pero pocas de ellas han alcanzado las proporciones extraordinarias de la que nos ocupa. Además de los colonos de Villa Cañás y zonas inmediatas, concurrió un total de diecisiete delegaciones de varias zonas lejanas, delegaciones que representaban a millares de agricultores ....
>
> Al mitin concurrió un crecido número, de mujeres de los chacareros, lo que puso una nota original al acto referido...

Piacenza en Villa Cañás dice: "Se le ha planteado, quizás, al juez Martínez Cilveti, en esta oportunidad, el dilema siguiente: o el pan de los colonos de Villa Cañás o el suyo propio" ([12]).

En la Tierra "del 11 de Junio de 1925, el presidente de la F.A.A. sumará a esta acusación la respuesta a uno de sus interrogantes: ...¿cuáles son las cualidades que debe poseer un juez...?"

Un juez debe ser —aclara Piacenza— inteligente para interpretar fielmente las leyes; debe ser equilibrado a fin de hacer inclinar la balanza con su propio cuerpo en el instante de buscar el equilibrio entre los intereses que oscilan.

Su Señoría estaba presente...

Piacenza es procesado por desacato al juez Martínez Cilveti. Creemos, que de haber tenido oportunidad de leer los versos de J. Bernardo Iturraspe, poeta y hombre de derecho rosarino, hubiera hallado la respuesta a sus interrogantes; ya que estos al dirigirse a un juez dicen:

> "Solo el Señor encima de tí. Nadie después. Debajo, el hombre, oveja de tu sumisa grey. Por eso no eres hombre ni eres Dios: eres juez. Libre de despotismo, esclavo de la Ley".

([12]) Archivo Histórico de la F.A.A. (ob. cit.).

La F.A.A. firme en su campaña, publica un cupón en cada número del diario La Tierra, invitando a la gente del campo a firmarlo como adhesión a la campaña que ellos inician con el fin de llamar la atención a los hombres de gobierno, para reestructurar los tribunales, comenzando por tener jueces inamovibles, ..."Para que no tengan que depender de la voluntad o la simpatía de los caudillos o de un ministro", según sus propias expresiones.

El colono firma o estampa su dedo debajo de cada cupón, que dice:

> "Adhiero, por lo tanto con mi firma al pie de este cupón, a la solicitud que hará La Tierra a gobiernos provinciales y partidos políticos pidiendo la reforma de la justicia, sobre la base del juez inamovible y otras modificaciones constitucionales"

LA VICTIMA

La ley 11.170 tenía fallas fundamentales como la limitación de los derechos del arrendatario, si la extensión de la explotación agrícola excediera las 300 has.

El perjuicio causado a los arrendatarios fue enorme, dado que los terratenientes y los intermediarios asociaban en un solo contrato a varios agricultores, hasta superar las 300 has. en conjunto, figurando, a los efectos legales, como sociedades de hecho y de derecho. Vale decir enseguida de hecha la ley, encontraron la trampa.

Las partes, en este caso la víctima, aceptaba declarando trabajar la tierra en forma de sociedad. Esto trajo como consecuencia la Reglamentación en la provincia de Santa Fe en Octubre de 1922, aclarando en el artículo 3º: "...Si, se tratara de la inscripción de contratos colectivos, el juez de paz formulará la pregunta si se busca con ese carácter colectivo de burlar la ley, y en ese caso que los arrendatarios declaren que esto es ficticio se le presumirá individual, y se le inscribirá por separado en relación al área confesada por cada uno, siempre que esas áreas sean inferiores a 300 has.

Todas las condiciones estaban dadas, para que esos colonos de Villa Cañás tuvieran su contrato; que pasó, ya que el último contrato había fenecido en 1920, precisamente un año antes de la sanción de la primera ley agraria.

El Sr. Juan Cañás, fundador de la colonia que lleva su nombre, había hecho contrato escrito con los colonos. Después de su muerte,

su sucesión, bajo la administración del Sr. Eugenio Olavarría, no renueva los contratos. Este Sr. administrador, tenía el poder necesario para hacerlo, pero evidentemente no lo utilizó, ya que lo único que hubo de por medio con el colono, fue un acuerdo verbal y sin comprobantes.

De ahí, que cuando los colonos lo presentaron como un elemento para su defensa, el juez resuelve: "...que su confesión no tiene eficacia en juicio y es inócua..., ni han acompañado recibos reconocidos por el actor, que muestren la efectividad del nuevo contrato..."

Entrevistamos algunos colonos o a sus descendientes quienes nos fueron dando la idea de como tomaron y resolvieron el problema.

No había contrato escrito, "todo era hablado", pero, "nosotros no fuimos desalojados", fue la voz unánime. Pareciera, más que falta de memoria, desconocimiento o deseos que así fuera.

De los treinta y seis colonos desalojados, diecinueve se fueron: Algunos a otros campos vecinos, porque no aceptaban la tutela de un cerealista; pero lamentablemente no hicieron más que cambiar de tutor. Otros buscaron fortuna en distintas provincias, por ejemplo, El Chaco. Pero ni las posibilidades del suelo, ni la experiencia en la cosecha del algodón, pudieron darle las bases para el éxito. Vuelven a Villa Cañás, pero no a labrar su tierra.

Hubo quienes tuvieron que cambiar de oficio, como consta en Acta Nº 112 ([13]), donde el secretario de la F.A.A. seccional Villa Cañás "...ha manifestado, antes de repartir los cargos, que a él le es sumamente imposible de poder seguir formando parte de la nueva comisión por tener que ganarse la vida en otra forma, habiendo quedado sin chacra...".

Los diecisiete que quedaron, "entraron en el cambio", según sus expresiones; ahora no tratarían con Olavarría, sino con las firmas "Gastón Areso y Cía." o "Aramendi y Cía.", propietarios de Ramos Generales.

La palabra aún en 1920, tenía aval de seriedad y el colono remiso a los papeles, se siente igual de seguro. Pero pronto aprenderá como forzosamente lo hicimos todos, que las palabras las lleva el viento.

([13]) Libro de Actas de la F.A.A. secc. Villa Cañás, 17 de setiembre de 1926.

Los alcances del lamento

Si el colono despertó a gritos que fueron oídos en todo el país, pidiendo justicia y sus ecos llenaron el Congreso de la Nación, conmoviendo a sus legisladores. Este "Lamento", quizás derivado de ese grito aún no acallado, sin estridencias pero penetrante; llega al mismo recinto y fue imposible no escucharlo.

La Ley tenía fallas, el arrendamiento podía ser manejado para beneficios de terceros, que no eran ni los colonos arrendatarios, ni los propietarios; el colono ignoraba la legislación de ahí que la F.A.A. remaba muchas veces contra la corriente. Pero todos despertaban ante la necesidad de ampararse en la ley en la necesidad de conocerla, ya que no podían confiar en nadie, habían sido burlados.

En el libro de Actas de la seccional Villa Cañás de la F.A.A., están asentadas las asambleas de colonos, reunidas con el fin de designar los delegados necesarios, para pedir reforma a la ley o nuevas sanciones.

En Rosario, los días 27, 28 y 29 de junio de 1925, se realiza el XIII Congreso de la Federación Agraria Argentina. El tema central fue el desalojo de los colonos de Villa Cañás, ya que la inquietud se había generalizado y era importante evitar en lo sucesivo, que se repitieran casos análogos. De ahí que sus delegados, Sr. Domingo Barricarte y Alberto Rondini desempeñaran un rol muy importante en esta reunión.

Después de informar sobre el problema, aquellos delegados, proponen se designe una delegación para que se apersone al gobierno de la provincia, pidiendo clemencia por los colonos desalojados.

Se discute la moción y la mayoría considera, que no tiene objeto pedir clemencia, ya que el caso de Villa Cañás no és ni será el único, sino que cabe dejar sentado una protesta. Se redactará un memorial que será presentado al gobierno de la provincia, por una delegación de agricultores. Ellos son::

Luis M. Urraza,	delegado por Rancagua
Justo Juarez,	" " Traill

Antonio Magnani,	"	"	Fuentes
José Maero,	"	"	Colonia Alpino
Juan Barricarte,	"	"	Villa Cañás
Enrique Inocenti,	"	"	Amenábar
Luis Frontini,	"	"	Casilda
Luis Balestra,	"	"	Oliva

Reforzando este memorial informativo, deciden enviar telegramas, al Ministro de Agricultura, en ese entonces Dr. Tomás Le Bretón, al Presidente de la Comisión de Legislación Agraria, al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación; todos de un mismo tenor: modificación de la Ley 11.170 y sanción de la ley de subdivisión de latifundios.

En Villa Cañás los colonos, según consta en el acta Nº 105, recorrieron los campos de la jurisdicción levantando firmas "... a los efectos de procurar la mayor cantidad de telegramas que han de enviarse a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, para que se sancione el proyecto de ley de Colonización y para el mismo ogeto a los Sres. Nazareno Zacconi y José Baldessari para el campo "Centenario" a los Sres. Alberto Rondini y Tomás Bernardi para el campo Wich, a los Sres. Francisco Omnes y Agustín Doffi para el campo Ferreira y Trofi, a los Sres. Luis Zanotti y Bartolomé Santandreu para el campo "Chapino" a los Sres. Miguel Quinart, Lorenzo Belzer para los campos: "Scala, Molineros y Cañás..."[14]

Pero en estas actas, hay algo que merece mayor atención, es la revelación del cambio que se va operando, hay una naciente preocupación por "conocer", por participar, por ser escuchados. Todo esto quedó fielmente demostrado en el Acta Nº 114; al año de efectuados los desalojos y que dice:

..."Estudio del caso de los colonos de la colonia del campo de los señores Cañás.

([14]) Acta Nº 105... ob. cit., 19 de julio de 1925.

> ...el Señor Presidente propone que se nombre una comisión de compañeros para que se trasladen asta (sic) la Ciudad del Rosario para que entervistan (entrevisten) con el Presidente de la Federación Agraria Argentina, y con el señor Cordoba Lute (Lugthes) procurador de la misma a fin de que se aclare del como se perdió ese desdichado pleito y si hay algún culpables entre los compañeros o bien si proviene de los empleados de la Federación Agraria Argentina para tal objeto se nombra a los compañeros Omnes y Domingo Barricarti y Alberto Rondini..." (15).

No les dan satisfacciones, no tienen idea clara del porqué de las cosas, pero estos colonos de Villa Cañás vuelven a insistir, como lo prueban las Actas Nº 115 y 116 en su punto 2º, y a dos años de la sentencia.

La respuesta concreta a su problema no les llega, pero indirectamente y sin notarlo, son el instrumento que mueve y no deja caer en el olvido, la necesidad de la reforma a la ley 11.170. Había que lograr ese escalón. Y así como se hace:

1926 — XIV Congreso de la Federación A. Argentina.

Tema: "Lucha por la posesión de la tierra y por la equidad de los arrendamientos".

> ...Notánse, sin embargo deficiencias notabilísimas en la Ley, para lo cual nuestra sociedad ha hecho gestiones ante el Poder Ejecutivo de la Nación y ante la Cámara de Diputados, a fin de que, esta Ley, sancionada con verdadero desgano, sea enmendada: si ello se consiguiera, si hemos de juzgar por los beneficios que, aunque deficientes; ha aportado a los agricultores y al pueblo todo, sería la obtención de un verdadero factor de tranquilidad, de producción y de prosperidad para el país..."(16)

1928 — El Dr. Juan Luis Ferrarotti (asesor de la F.A.A.) y diputado nacional), presenta el proyecto de reforma de la Ley agraria 11.170. Firmaron el proyecto junto a Ferrarotti, los diputados radicales:

Dr. Enrique M. Mosca
Dr. Agustín Araya

(15) Acta Nº 114, Libro de Actas de la F.A.A., secc. Villa Cañás, 7 de noviembre de 1926.

(16) "La Tierra" - 9 de agosto de 1926 - Rosario.

Sr. Juan Francisco Fiorillo
Sr. Florindo Mendieta
Sr. Ernesto Clares
Sr. Manuel C. Cáceres
Sr. Plácido G. Lazo
Sr. Héctor S. López
Sr. Alcides López

Las reformas sustanciales serían: contrato por cinco años como mínimo; sin limitación de hectáreas; suprimiendo aquello de las 300 has. de la Ley 11.170.

En este mismo año se realiza una gran concentración de Seccionales del Sur santafesino apoyando el proyecto de reforma a la Ley.

1929 — El Dr. Nicolás Repetto (diputado nacional) del partido socialista, presenta un proyecto de ley de arrendamiento, similar en su esencia al anterior proyecto, presentado por el Dr. Ferrarotti.

1932 — Ley Nº 11.627 - Segunda Ley de arrendamientos, sancionada el 28 de setiembre. Reemplazó a la Ley 11.170.

CONCLUSION

La defensa, la víctima y la justicia, que actúan en un primer momento separadamente, se unen en una misma espera, la palabra: RESUELVO...

Y ante lo definitivo —ES JUSTICIA— vuelven a separarse.

Una, convencida de haber agotado todos los elementos que hacen a una buena defensa; o quizás no tan convencida de haber cumplido en su totalidad con los principios base de su fundación, "adoctrinar, alentar al colono, y en especial modo evitar los fracasos siempre deprimentes". De ahí su reacción y su lucha por mejorar la ley.

Otra, convencida de la injusticia, que se cometió en su persona, valiéndole el desalojo; o quizás no tan convencida de ello, pues se sumaban a su propia negligencia las imperfecciones de una ley que no le favorecía. De allí en más lucharía por su reforma.

Aquella, que en definitiva tuvo que aplicar la ley, se sintió convencida de su proceder, pero quizás no tan convencida de su justa verdad.

El movimiento de Villa Cañás fue local y nacional, creyó ser anónimo pero fue trascendente. Que es lo que permitió esta paradoja:

— la necesidad latente de mejorar las soluciones alcanzadas en Alcorta?
— la lucha de los colonos arrendatarios de Villa Cañás?
— el empeño de la Federación Agraria Argentina?

Nos inclinamos por la primera opción. Los desalojos de Villa Cañás no fueron únicos, el problema de injusticia fue y aún es común, pero Cañás fue el instrumento utilizado para reavivar una cuestión no resuelta: la indispensable reforma a la ley 11.170.

Es por eso que uno de tantos problemas locales, deja su estrecho ámbito, para adquirir trascendencia nacional y marcar así su pequeña huella en el devenir histórico de la Argentina.

FUENTES

BIBLIOGRAFICAS

— Documentos para la Historia Integral Argentina. Centro Editor de América Latina, Tomo I.
— El grito de Alcorta, Plácido Grela, Edit. Tierra Nuestra.
— Netri, Antonio Diecidue, Federación Agraria Argentina.

PERIODISTICAS

— La Capital de Rosario, años 1924 y 1925.
— La Tierra, órgano periodístico de la Federación Agraria Argentina de Rosario, años 1924 y 1925.

DOCUMENTALES

— Archivo General de los Tribunales de Rosario, Protocolos de sentencias del juzgado en lo civil y criminal, Tomo 80, año 1925.
— Archivo histórico de la Federación Agraria Argentina de Rosario, Tomo 2.
— Libro de Actas de la Federación Agraria Argentina, Secional Villa Cañás.
— Testimonio oral de descendientes de los colonos desalojados.